

Verbal de simulación  
Demandante: Amanda Suárez Suárez  
Demandado: Carlos Julio Suárez Rozo y otros  
Radicado: 685724089001-2019-00067

---

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 25 de 2021

De acuerdo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y al verificar los certificados de la empresa de correo Inter Rapidísimo se dispondrá el emplazamiento de los demandados Julia Aidé Suárez Martínez ya que la devolución de la correspondencia se debió a dirección errada o que no existe y a Néstor Mauricio Suárez Martínez puesto que la devolución se debió a destinatario desconocido, por lo que se ha de tener en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En igual sentido se ordenará el emplazamiento de Alexander Suárez Martínez y Carlos Giovanni Suárez Martínez, de acuerdo con la manifestación de la parte demandante de desconocer la dirección concreta para notificarlos.

Respecto del demandado Carlos Julio Suárez Rozo no es procedente su emplazamiento por cuanto se informa como causal de devolución que el destinatario está ausente, situación que no está contemplada como motivo para emplazarlo.

Finalmente se advertir que hasta el momento ningún demandado ha sido notificado por lo que para mayor conocimiento de la parte demandante se ordenará la remisión del expediente digital a su apoderado judicial.

Por lo expuesto en precedencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

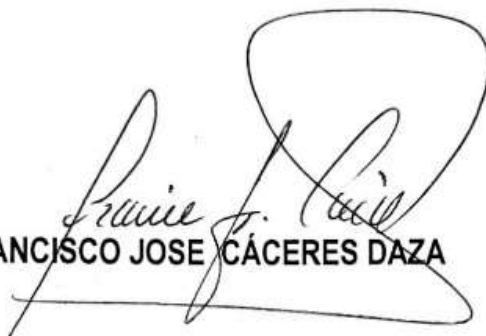
**PRIMERO:** Emplazar a los demandados Julia Aidé Suárez Martínez, Néstor Mauricio Suárez Martínez, Alexander Suárez Martínez y Carlos Giovanni Suárez Martínez y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procédase a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**SEGUNDO:** Negar el emplazamiento de Carlos Julio Suárez Rozo por las razones expuestas.

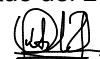
**TERCERO:** Remítase el expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante  
estado del 28 de junio de 2021.



María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria